



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA
 LP-002-HTO-MTY-24

CONTRATO
 590GB-24

PRUEBAS O ELEMENTOS QUE TUVIERE PARA DEMOSTRAR QUE NO HA INCURRIDO EN TALES VIOLACIONES O BIEN QUE EXISTE LEGAL JUSTIFICACIÓN.

- c) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DICTARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR, ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS O PRUEBAS QUE EN SU CASO “EL COMPRADOR” HUBIESE PRESENTADO, DE PROCEDER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” APLICARA A “EL COMPRADOR” UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL COMPRADOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 25 NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>Dr. Adrián García Hernández</u>	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	GAHA620305NV2
<u>C.P. Herman Inzar Castro</u>	Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	IICH7708152T2
<u>Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin</u>	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	SAHC830913HB1
<u>Ing. Armando Albino García Velazquez</u>	Jefe de Oficina de Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	GAVA8209159V7

POR:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.
<u>NALDA ISABEL MARCELA ALEMAN HUERTA</u>	AEHN780116720



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-HTO-MTY-24

CONTRATO
590GB-24

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NO. 21, REPRESENTADA POR EL C. DR. ADRIÁN GARCIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NO. 21, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE LA C. NALDA ISABEL MARCELA ALEMAN HUERTA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EI COMPRADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD".

- A) EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CUYO CARGO ESTA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL CONSTITUYE EL INSTRUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE SE HA ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL.
- B) SU REPRESENTANTE, EL **DR. ADRIAN GARCÍA HERNANDEZ**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL RPESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACION DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248 DEL CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA C. **DR. ADRIÁN GARCIA HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NO. 21, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON RFC **GAHA620305NV2** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- C) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, S/N, ZONA CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL TITULO QUINTO ARTICULOS 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DEL 2004, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA TRIGÉSIMO NOVENA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, DE PROPIEDAD INSTITUCIONAL VIGENTE DE FECHA DEL 12 DE FEBRERO DEL 2004 Y ACTUALIZADO EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012.



E) EL REPRESENTANTE DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" MANIFIESTA POR SU PARTE ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DE "EL COMPRADOR", AGREGANDO ADEMÁS QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 FUE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, EL CUAL C. NALDA ISABEL MARCELA ALEMAN HUERTA FUE LA MÁS ALTA POR COMPRA DE LOTE DE BIENES MUEBLES.

II. "EL COMPRADOR"

- A) QUE LA C. NALDA ISABEL MARCELA ALEMAN HUERTA, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AEHN780116720 Y SU DOMICILIO SE LOCALIZA EN LA CALLE AV. MIGUEL ALEMAN 804, LOCAL 4, COL. HACIENDA LAS FUENTES, C.P. 66477, SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- B) QUE UNA DE LAS FINALIDADES DE "EL COMPRADOR" ES COMERCIALIZAR LOS BIENES MUEBLES DE SEGUNDA PROCEDENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21 Y PARA TAL FIN CUENTA CON CAPACIDAD, TÉCNICA HUMANA, FINANCIERA LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- C) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA EN COMPRAS.IMSS.GOB.MX LP-002-HTO-MTY-24 QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 COMPARECIO A ESA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES POR LOTE DE SEGUNDA PROCEDENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21 Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN No.1, OFRECIENDO \$ 6,850.00 PESOS MAS IVA, EN VIRTUD SIENDO LA PROPUESTA MAS ALTA PRESENTADA, DENTRO DE DICHA LICITACIÓN, SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO SIGUIENTE.

No. PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR+*MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	BIENES MUEBLES PARA ENAJENACIÓN	LOTE	\$ 6,850.00

III. De "LAS PARTES":

III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-HTO-MTY-24

CONTRATO
590GB-24

CLÁUSULAS

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES"

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" VENDE Y "EL COMPRADOR" SE OBLIGA ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES DE SEGUNDA PROCEDENTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21 Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN No.1, LOS CUALES NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEGUNDA. "EL COMPRADOR" SE OBLIGA A PAGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-HTO-MTY-24, MOTIVO DE ESTE CONTRATO A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, CUYAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERIDAS, EL PAGO SERÁ MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE SERÁ PAGADA EN EFECTIVO O CHEQUE EN LAS SUCURSALES BANCARIAS QUE SE INDIQUEN.

TERCERA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE EMPEZARA A PARTIR DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DICHO TERMINO FORZOSO PARA "EL COMPRADOR" Y VOLUNTARIO PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

CUARTA. "EL COMPRADOR" SE OBLIGA RETIRAR LOS BIENES MUEBLES ESCRITOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-HTO-MTY-24 PROCEDENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21 Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN No.1 DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. PARA LOS CASOS QUE "EL COMPRADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES.

- A) SI "EL COMPRADOR" NO RETIRA LOS BIENES MUEBLES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21 Y DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN No.1, OBJETO DE CONTRATO DENTRO DE LA FECHA DE VIGENCIA Y QUE SE HAYA PUESTO A SUS DISPOSICIÓN SE DARÁ POR CONCLUIDO AUTOMATICAMENTE EL MISMO, DERECHOS ASÍ COMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ESTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ESTA A BENEFICIO DEL PATRIMONIO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- B) SI "EL COMPRADOR" NO RECOGIERA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE HAYA PUESTO A DISPOSICIÓN, PAGARA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" UN RECARGO PROPORCIONAL AL 5% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA.
- C) COMPENSACIÓN POR DERECHOS DE PISO Y ALMACENAMIENTO, DEBIENDO EFECTUAR DICHO PAGO EN FORMA PREVIA A LA SIGUIENTE ADQUISICIÓN.
- D) EL PAGO DEL 5% SE EFECTUARA CUANDO "EL COMPRADOR" NO JUSTIFIQUE POR ESCRITO LA TARDANZA EN RECOGER LOS BIENES MUEBLES DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL COMPRADOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA ESTIBA, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DEL



ADQUIRENTE, POR LO QUE EL MISMO SE OBLIGA A RESARCIR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DE CUALQUIER SUMA QUE ESTE LLEGUE A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”.

- A) RETIRAR LOS BIENES MUEBLES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.
- E) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL COMPRADOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA TRANSACCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- B) EXTENDER A “EL COMPRADOR”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL COMPRADOR” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.
- B) CUANDO EL COMPRADOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY O DE SU REGLAMENTO O DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, O CUANDO OCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL A JUICIO DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

DÉCIMA.- EN CASO DE SER NECESARIO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

- A) “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” NOTIFICARA A “EL COMPRADOR” QUE HA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA ANTERIOR.
- B) “EL COMPRADOR” EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ MANIFESTAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” LO QUE HA SUS DERECHOS CONVenga, PRESENTANDO EN SU CASO, LAS